

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (COMPROMÍS), D. JOAN BALDOVÍ RODA

179/001065

115455

Según ha aparecido en prensa a Corporación de RTVE ha presentado un recurso de casación que resolverá el Supremo contra parte de la sentencia de la Audiencia Nacional que le obligaba a hacer públicos los sueldos de los directivos de los años 2014 y 2015 en base a la Ley de Transparencia, aunque en un principio dijo que no lo haría.

Ante esta situación PREGUNTO:

-¿Por qué la Corporación recurre esta sentencia dando a entender que no quiere hacer públicos los sueldos de las personas directivas de los años 2014/2015?

La Corporación RTVE sí que ha facilitado la información consistente en las retribuciones individualizadas de los miembros de la alta dirección relativa a los años 2014 y 2015, así como los salarios de los directores de área de forma agregada. Dicha información fue solicitada por un ciudadano en base a la Ley de Transparencia.

La única cuestión que se ha elevado a discusión ante el Tribunal Supremo es si debe comunicar también los sueldos individualizados del resto de directivos. Así, entendemos que entra en colisión con el derecho a la protección de los datos personales de estos directivos, teniendo en cuenta que se trata de directivos que no forman parte de la estructura de toma de decisiones, careciendo de autonomía y plena responsabilidad, y que tienen una relación laboral ordinaria.


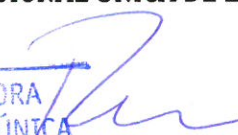
Según el propio Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en diversas resoluciones, en relación con las empresas mercantiles estatales, existe la obligación de facilitar información del personal directivo, *“entendido como aquellos trabajadores que ejercitan poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la entidad. Son personal de alta dirección*

en los términos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de alta dirección (en adelante RD 1382/1985 de AD), a los que también se extiende la obligación de información". Es decir, que el concepto de directivo -de acuerdo con la propia interpretación del CTBG, que no entraría en conflicto con el derecho de protección de datos de carácter personal- es el de los miembros de la alta dirección.

La Corporación podía haber optado por no facilitar ninguna información hasta la resolución definitiva del Tribunal Supremo, pero ha preferido facilitar anticipadamente aquella información que considera ajustada a derecho, dado su compromiso con la transparencia.

En Madrid, a 16 de enero de 2019

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE



ADMINISTRADORA
PROVISIONAL ÚNICA

Rosa María Mateo Isasi